



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 114/2012 M.

Demandante/s: Toufik Bouzidi.

Abogado/a: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Toufik Bouzidi con documento de identidad X7169913P con domicilio a estos efectos en calle San Pablo, n.º 8-5.º Burgos, contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., con C.I.F. B84958339 y domicilio en plaza Mariano de Cavia, 1-1.º B, Madrid 28007 sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso - Juzgado Social uno de Burgos.

En Burgos, a 25 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Toufik Bouzidi frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. por la cantidad de 10.270,66 euros de principal más 616,00 euros de intereses y 1.027,00 euros de costas.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará Decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha



de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto cédula comprensiva de los requisitos legales cursando exhorto a los Juzgados de igual clase de Madrid.

- Proceder la localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1072-0000-64-0114-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso.

En Burgos, a 25 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este Órgano Judicial del Servicio Común de Ejecuciones se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 38/2012 a instancia de Nicolae Tobosaru frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. despachándose ejecución por un importe de euros de principal, otros euros por intereses y otros euros presupuestados para costas.

Segundo. – También en este mismo órgano judicial del Servicio Común de Ejecuciones de lo Civil/Social/Contencioso se ha despachado ejecución frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. en los procedimientos de E.T.J. n.º 44/2012 y E.T.J. n.º 114/2012, dimanantes en ambos casos de la UPAD social uno de Burgos, por importes respectivos de 4.066,51 euros de principal más 243,00 euros de intereses y 406,00 euros de costas, y de la 114/2012 la cantidad de 10.270,66 euros de principal más 616,00 euros de intereses y 1.027,00 euros de costas.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución de títulos judiciales número 38/2012 las ejecuciones seguidas en este mismo Órgano Judicial con los números de E.T.J. 44/2012 dimanante del Juzgado Social uno de Burgos y la E.T.J. 114/2012 dimanante del Juzgado de lo Social uno de Burgos.

Practíquense las anotaciones oportunas en el Libro Registro informático.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)